

## RESOLUCION N° 527/2022

**VISTO:** La Res. N° 5325 de fecha 30-12-2021 por la que se suspendieron matriculas por falta de pago que registraban deuda superior a seis meses, y

**CONSIDERANDO:** Que los matriculados incursos en causal de suspensión de matricula que conforme art. 32 inc. m) de la ley 4853 (t.o. 6396) abonaren el importe de las cuotas adeudadas y las correspondientes al tiempo en que estuvieron suspendidos, deben ser rehabilitados en el ejercicio profesional. Que no existiendo respecto de los mismos otro impedimento de carácter legal (sentencia judicial o restricción administrativa firmes) que obstara a su habilitación para el ejercicio profesional de la Medicina Humana en el ámbito de la Provincia de Córdoba, corresponde se practique la misma de modo automático una vez regularizada su situación. Que dicha rehabilitación debe conferirse con efecto retroactivo al 30/12/2021.

Por ello, y conforme lo dispuesto por los arts. 2, 3, 19 incs. d) y h), 25 y 32 inc. m) de la ley 4853 (t.o. 6396), **LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en uso de sus facultades legales;

### R E S U E L V E

**Art.1º)** Rehabilitar, automáticamente, con retroactividad al 30-12-2021, matrículas suspendidas por falta de pago conforme Res. N° 5325/2021, una vez que el matriculado abone el importe de las cuotas adeudadas y las correspondientes al tiempo en que estuvieron suspendidos, siempre que no exista otro impedimento de carácter legal.-

**Art.2º)** Hágase saber a los sectores pertinentes y archívese.-

Córdoba, 04 de Marzo de 2022.-

